



**PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE
OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE AREILZA KALEA Y
DONIENE KALEA DE BERMEO
2023 PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO:
BERMEO, DESTINO ECOTURÍSTICO: CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO
NATURAL Y CULTURAL LOCAL (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU) ACTUACIÓN 4.1:
EMBELLECIMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL CASCO VIEJO DE BERMEO.
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO MUY SIMPLIFICADO**

Número de expediente:
KON_IOS_0017_2024

TABLA RESUMEN

ADJUDICATARIO

Entidad: Bermeoko Udala.
NIF: P4802100J
Código NUTS: ES213.
Nº de teléfono: 94 617 91 00.
Fax: 94 688 23 12

Dirección: Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia).
Dirección electrónica: antolakuntza@bermeo.eus.
Sede electrónica: <http://bermeo.eus>

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto: Ejecutar los trabajos de acondicionamiento de Areilza kalea y Doniene kalea dentro del subeje "Embellecimiento y restauración del casco viejo de Bermeo".

1.2 Necesidades a satisfacer: 2023 PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO del Ayuntamiento de Bermeo: Dentro de las subvenciones de Bermeo, destino ecoturístico: conservación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural local (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU), se denomina subeje "Actuación 4.1.- Plan de embellecimiento y restauración del casco viejo de Bermeo".
Considerando la situación actual y su relación directa con el Centro de Interpretación de San Juan que se situará en el edificio de Bienestar Social, el Ayuntamiento de Bermeo los ha incluido dentro de este subeje, dentro del embellecimiento del casco viejo.

1.3 Lotes: no se divide en lotes.

1.4 CPV: 45233252-0: Trabajos de pavimentado de las calles.

1.5 Identificación de la actividad en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:
Esta actividad es una actividad financiada mediante los fondos Next Generation de la Unión Europea, la cual se corresponde con "Bermeo, destino turístico: conservación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural local" y con el plan territorial para la sostenibilidad turística, y se incluye dentro del plan de recuperación, transformación y resiliencia del destino Euskadi. Subeje denominado "Actuación 4.1.- Plan de embellecimiento y restauración del casco viejo de Bermeo".

2. TIPO DE CONTRATO

- Modalidad: obras
- Contrato sujeto a una regulación armonizada: No
- Contrato susceptible de recurso especial: No
- Contrato reservado: no

3. ÓRGANO COMPETENTE



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.

Kodea:
07E80010389000R8R3V4J4Z6C9

Sinadurea eta data

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena
da. - 03/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024
13:07:30

EXPEDIENTE ::
2024KON_IOS_0017
Data: 17/06/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unitadea:
Erregistro nagusia

CSV: 07E80010389000R8R3V4J4Z6C9



La Alcaldía.

4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Está licitación únicamente admite la presentación de las ofertas a través de medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: <https://www.contratacion.euskadi.eus/>

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: <https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/>

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la Ley LCSP y concordantes.

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato: Técnico de Urbanismo

Dirección electrónica: jmforuria@bermeo.eus

Unidad responsable del seguimiento y de la ejecución ordinaria del contrato: Departamento de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de duración inicial del contrato: la duración de este contrato será de tres meses desde la firma del acta de replanteo.

Posibles prórrogas y plazo: sin prórrogas

Plazo máximo, incluidas todas las posibles prórrogas: sin prórrogas

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1 Precio de licitación: 142.982,18 euros, IVA no incluido.

8.2 Cantidad de modificaciones previstas: 0,00 euros

8.3 Precio de las prórrogas: 0,00 euros

El valor estimado total, incluidos todos los lotes, las prórrogas y todas las opciones previstas para la modificación del contrato, es de 142.982,18 euros, IVA no incluido.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Sin IVA	IVA	Total
142.982,18 €	30.026,25 €	173.008,43 €



CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	117.349,14 €
Costes indirectos	15.619,90 €
Otros costes	2.803,95 €
Beneficio industrial	7.209,19 €
Importe parcial	142.982,18 €
IVA	30.026,25 €
Importe total	173.008,43 €

10. FINANCIACIÓN

Año 2024 PP 00700 43222 642.01.04 173.008,43 euros

2023/2/007004-04 NEXT GENERATION 4º EJE

Este contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al efecto.

La empresa contratista mencionará mediante la mención "Actuación 4.1.- Plan de embellecimiento y restauración del casco viejo de Bermeo" la actividad financiada mediante Next Generation-EU tanto en los certificados como en las facturas. Además, en relación con las subvenciones Next Generation-EU utilizará el logo reconocido en el campo del Ecoturismo en toda la documentación emitida.

11. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

13. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas en el objeto, finalidad o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas fundacionales

Se deberán cumplir las condiciones relativas al Esquema de Seguridad Nacional, según el Real Decreto 311/2022.

14. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las empresas licitadoras que se presenten a las licitaciones tramitadas por procedimiento abierto muy simplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

15. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No se exige



16. SOLVENCIA

Siendo un procedimiento abierto muy simplificado, existe exención en cuanto a la necesidad de acreditar la solvencia económica y financiera y la técnica y profesional, conforme al artículo 159.6.b) de la LCSP.

III. LICITACIÓN

17. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Abierto muy simplificado
- Tramitación: Urgente
- Modo de adjudicación: Pluralidad de criterios
- Tramitación anticipada: No

18. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: <http://www.bermeo.eus>
- Plataforma de contratación pública de Euskadi: <https://www.contratacion.euskadi.eus/>
- Publicación en el DOUE: No

19. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: <http://bermeo.eus/1470.html>

PLAZO: 8 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

La denominación del archivo será:

“Obra de acondicionamiento de Areilza kalea y Doniene kalea ” Archivo único.

20. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Formas de presentación de las consultas: mediante escrito según modelo que figura como anexo al pliego de condiciones administrativas enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: eeercilla@bermeo.eus

Plazo máximo de presentación de consultas: 3 días naturales antes del último día de presentación de las ofertas.

La respuesta a las consultas formuladas que resulten de interés para todas las empresas licitadoras se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: <http://www.bermeo.eus>

Carácter vinculante de las consultas: Sí.

21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Será archivo electrónico.

ARCHIVO ÚNICO: Declaración responsable y oferta de criterio cuantificable mediante fórmula.

El archivo deberá firmarse digitalmente.

22. PROPUESTA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS: DOCUMENTOS A

PRESENTAR: ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO



- **Declaración responsable** ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I.
- **Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Anexo XVI).**
- **Declaración responsable, en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo XVII).**
- **Oferta económica**, conforme al modelo del anexo III.

El último día para la presentación de propuestas será la referencia para la contratación y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego. La presentación de ofertas que modifiquen el modelo establecido en los anexos supondrá la exclusión de la licitación.

23. GARANTÍA PROVISIONAL

No se requiere.

IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

24 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para responder a las necesidades del contrato y teniendo en cuenta que en el proyecto se han recogido con precisión los quehaceres, se establecen los siguientes criterios para la obtención de la mejor calidad/precio:

24.1 Criterios automáticos: 100 puntos

24.1.1.Oferta económica: hasta 80 puntos

La formulación utilizada es la de la premisa principal de linealidad, entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa. Para determinar la puntuación de una oferta económica se actuará de la siguiente forma:

Si la mayor rebaja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = 80 \times (B_i/B_m)$$

Si la mayor rebaja no es superior al 5 % del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente al porcentaje de su bajada, mediante esta fórmula:

$$P_i = 80 \times (B_i/5)$$

Definición de las variables:

P_i = puntuación de la empresa licitadora "i"

B_m = bajada máxima

B_i = bajada de la empresa licitadora "i"

Las ofertas se valorarán sin el IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

24.1.2. Reducción del plazo de ejecución: hasta 20 puntos

En este apartado se valorará la reducción del proyecto de ejecución de la obra. Así pues, se valorará del siguiente modo:

Se valorará con 10 puntos cada semana reducida en el plazo de ejecución de la obra.

25 CRITERIOS PARA CONSIDERAR EL CONTRATO COMO ANORMALMENTE BAJO

CSV: 07E80010389000R8R3V4J4Z6C9



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E80010389000R8R3V4J4Z6C9

Sinadurea eta data

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 03/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024 13:07:30

EXPEDIENTE ::

2024KON_IOS_0017

Fecha: 17/06/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea:

Erregistro nagusia





Rebaja del 20% sobre el precio de licitación del contrato, IVA no incluido.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

26 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Antes de la adjudicación del contrato, se deberá presentar la documentación administrativa indicada en la *cláusula 26* de los pliegos administrativos.

27 GARANTÍA DEFINITIVA

No procede.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28 PAGO DEL PRECIO

- Periodicidad del pago:** se emitirán facturas mensualmente.
- Modo de pago:** se realizará tras la presentación de la factura correspondiente, conforme a lo establecido en la *cláusula 9ª* de los pliegos de condiciones.

La empresa contratista mencionará mediante la mención "Actuación 4.1.- Plan de embellecimiento y restauración del casco viejo de Bermeo" la actividad financiada mediante Next Generation-EU tanto en los certificados como en las facturas. Además, en relación con las subvenciones Next Generation-EU utilizará el logo reconocido en el campo del Ecoturismo en toda la documentación emitida.

29 REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las señaladas en los pliegos de prescripciones técnicas, en su caso, como condiciones especiales de ejecución.

30.1. Condiciones ambientales particulares: La empresa contratista, al inicio de la ejecución del contrato, deberá elaborar una memoria en la que se indiquen las medidas a adoptar para el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Se establecerán medidas para minimizar y reutilizar el consumo de agua necesario para la ejecución de las obras.
- Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan generar molestias y se realizarán las obras que las ocasionen en horarios compatibles con los horarios de descanso para las personas usuarias de la residencia, respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Se minimizará la emisión de polvo a la atmósfera mediante sistemas de corte húmedos, baldeos y otros adecuados.
- Los posibles residuos generados deberán ser tratados de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

30.2. Cláusula de ejecución para la igualdad entre hombres y mujeres

De conformidad con el artículo 22.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, los poderes públicos vascos aplicarán el principio general de necesidad obligatoria y transversal para incorporar criterios sociales en el ámbito específico de la igualdad entre mujeres y hombres. Para ello, deberán incorporar la perspectiva de género en la contratación pública y, entre otras medidas, incluirán cláusulas para la igualdad entre mujeres y hombres entre los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución, tomando en consideración especialmente la situación de las mujeres que reúnan los factores mencionados en el



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.

Kodea:
07E80010389000R8R3V4J4Z6C9

Sinadurea eta data

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena
da. - 03/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024
13:07:30

EXPEDIENTE ::
2024KON_IOS_0017

Fecha: 17/06/2024
Lekua: Bermeon

Erregistro unitadea:
Erregistro nagusia

CSV: 07E80010389000R8R3V4J4Z6C9



último apartado del artículo 3.1. Todo ello, a menos que se justifique objetivamente que el objeto del contrato no tiene ninguna relación con la igualdad de mujeres y hombres, ya que la prestación contractual no afecta a la situación de mujeres y hombres, ni se pueden incluir cláusulas de este tipo, de acuerdo con la normativa básica en materia de contratación pública.

30.3 Demás condiciones especiales sobre los fondos Next Generation:

a) Adoptar las medidas adecuadas y más altos estándares para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al marco legal aplicable, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y adopción de medidas de corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en el marco de la obligación establecida por el artículo 22 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Sin perjuicio de los sistemas de control interno con que cuente el contratista, éste se entenderá adherido al "Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medioambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, cuyas recomendaciones se obliga expresamente a cumplir.

b) Asimismo, se somete a las actuaciones de control de la aplicación de los fondos destinados al proyecto por la Oficina de Control Económico, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, así como por los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información detallada de las actuaciones realizadas.

c) Cumplir la metodología de seguimiento de las ayudas prevista en el PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/241 sobre hitos y cumplimiento de objetivos y su normativa de desarrollo. Asimismo, se ha cumplido lo exigido en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) sobre la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, así como los requisitos de etiquetado climático y digital.

d) Identificar al perceptor final de los fondos (contratistas y subcontratistas) conforme a lo establecido por el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 e incluir en los procedimientos de licitación la obligación de aportar la siguiente información y documentación por parte de los perceptores finales de fondos:

(i) NIF del contratista y subcontratistas.

(ii) Nombre o razón social.

(iii) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

(iv) Identificación de la titularidad real, tanto del contratista como de los subcontratistas, en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, solicitarán el cumplimiento de la Declaración Responsable de la Titularidad Real (Anexo 0), conforme establece el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015.

Para ello, se presentará por parte de las empresas contratistas y subcontratistas la declaración responsable.

e) Tanto los contratistas como los posibles subcontratistas suscribirán la Declaración Responsable de adhesión y conocimiento a la política antifraude, en los términos establecidos en este artículo (Anexo XIX).

f) Tanto los contratistas como los posibles subcontratistas suscribirán la Declaración Responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación (Anexo XX). Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo II). (Modelo disponible en el Anexo 1).

Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). (Se recoge en el Anexo XVIII).

La empresa adjudicadora deberá certificar el principio DNSH. Por el cual se publica la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo. Mediante dicha resolución se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado



a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). (Anexo XVI).

i) Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Anexo XXI).

j) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

k) Cumplimiento de las necesidades del ámbito de la publicidad y comunicación del PRTR.

La empresa contratista y, en su caso, sus subcontratistas garantizarán el cumplimiento de la normativa comunitaria y estatal en materia de medio ambiente, siguiendo el principio de "no causar daños significativos al medio ambiente" (do no significant harm-DNSH) de la Guía Técnica (2021/C58/01). Asimismo, en caso de la subcontratación de toda o alguna de las actividades objeto del presente contrato, la entidad adjudicataria deberá prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplen el principio de "no causar daños significativos al medio ambiente", en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852.

Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio «no causar daños significativos» (DO C 58 de 18.02.2021, p. 1), se excluyen las siguientes actuaciones: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluido su uso posterior; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE en relación con aquellas que prevean que las emisiones de gases de efecto invernadero que causarán no estarán por debajo de los parámetros de referencia; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras e instalaciones de tratamiento mecánico-biológico; iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar daños al medio ambiente, además de las actividades en las que la evaluación DNSH sea negativa.

La empresa contratista y, en su caso, sus subcontratistas deberán presentar el documento acreditativo del cumplimiento del principio DNSH, mediante la evaluación favorable de su adecuación al principio DNSH o, en su caso, mediante una declaración responsable de su cumplimiento, según el ANEXO I. En todo caso, la entidad adjudicataria estará sujeta a los mecanismos de verificación y medidas correctoras que adopte la entidad contratante para asegurar el cumplimiento del principio de "no causar daños significativos".

Además de la obligación general de respetar este principio, las empresas contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas DNSH que la medida pueda contener.

Para adecuarse al principio DNSH en el diseño y desarrollo de las actuaciones, se podrá utilizar la siguiente guía orientativa:

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf



31. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al *apartado 16* de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones no previstas: sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurren algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Procedimiento a seguir: las indicadas en la cláusula 18 de los pliegos de condiciones administrativas.

33. RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PERIODO DE GARANTÍA

- **Plazo de recepción del servicio:** un mes.
- **Plazo de garantía del contrato:** dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones al final de la ejecución del contrato, no se considera necesario establecer un periodo de garantía.

34. INFORMACIÓN SOBRE LA SUBROGACIÓN

No procede.

35. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 221 y en el artículo 313 de la LCSP.
 2. Las causas concretas para la resolución son las siguientes:
 - El incumplimiento de los requisitos recogidos en la oferta.
 - El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones que se consideren esenciales en los pliegos técnicos.
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en la *cláusula 14* de los pliegos administrativos.
 - El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las *cláusulas 12, 13 y 15* de los pliegos administrativos.
 - El incumplimiento de las obligaciones establecidas sobre los fondos MRR del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la cláusula 31.3 de los pliegos administrativos.
 - El Incumplimiento de los hitos y objetivos.
- Haber sido condenado/a o sancionado/a con carácter firme en vía administrativa por infracciones muy graves en materia de prevención de la igualdad de mujeres y hombres

36. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No existe tratamiento de datos personales: para la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria no tratará datos personales.

37. RECURSOS

- Recurso de reposición (conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Recurso contencioso administrativo (Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



**PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE
OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE AREILZA KALEA Y
DONIENE KALEA DE BERMEO**

**2023 PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO:
BERMEO, DESTINO ECOTURÍSTICO: CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO
NATURAL Y CULTURAL LOCAL (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU) ACTUACIÓN 4.1:
EMBELLECIMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL CASCO VIEJO DE BERMEO.
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO MUY SIMPLIFICADO**

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2**.

El contrato no se divide en lotes.

Viendo el objeto del contrato, es un contrato administrativo de servicios, todo ello teniendo en cuenta los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La necesidad de llevar a cabo este contrato se basa en la falta de recursos personales y técnicos propios del Ayuntamiento para el desarrollo de esta obra.

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4**.

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Este pliego de condiciones tiene carácter contractual.

2. ÓRGANO COMPETENTE

De conformidad con el artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP, el órgano de contrato es el determinado en el **apartado 3** de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para la interpretación del contrato, solucionar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Los acuerdos que adopte en esta materia son ejecutivos; de todas formas, la empresa contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD TÉCNICA

La persona responsable de este contrato y la unidad técnica se detallan en el **apartado 6** de la tabla resumen.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será el recogido en el **apartado 7** de la tabla resumen.

La empresa adjudicataria se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado sin que se haya ejecutado la obra, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

De todos modos, cuando haya caducado este contrato, si no se ha adjudicado el nuevo y si existen razones de interés general, la empresa adjudicataria estará obligada a seguir con el contrato en las mismas condiciones en las que fue contratado, hasta la adjudicación del nuevo contrato, en un plazo máximo de 9 meses, y si el anuncio de la licitación se ha publicado 3 meses antes de la caducidad del contrato; la nueva adjudicación deberá realizarse cuanto antes.

CSV: 07E80010389000R8R3V4J4Z6C9



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.
Kodea:
07E80010389000R8R3V4J4Z6C9

Sinadurea eta data
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena
da. - 03/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024
13:07:30

EXPEDIENTE ::
2024KON_IOS_0017
Data: 17/06/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unitatea:
Erregistro nagusia



5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta los lotes objetos del contrato, se divide del modo recogido en el **apartado 8** de la tabla resumen.

Y ese es el valor que se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento licitador y la publicidad necesaria.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto básico para la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 9** de la tabla resumen, IVA incluido. Y ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se le abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque se detallará como una partida aparte.

8. FINANCIACIÓN

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 10** de la tabla resumen.

El presente contrato estará sujeto a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos establecidos en función del mismo, y se ajustará al objetivo general del mecanismo de fomento de la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establecen los Mecanismos de Resiliencia y Unión Europea

9. FORMA DE PAGO

El precio del contrato se abonará mediante la presentación de facturas de los trabajos realizados y mediante transferencia bancaria.

Las empresas contratantes obligadas a expedir y enviar factura electrónica según la Ley 25/2013 deberán presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo, en formato estructurado y firmado con firma electrónica avanzada, en base a un certificado aceptado.

La empresa contratista mencionará mediante la mención "Actuación 4.1.- Plan de embellecimiento y restauración del casco viejo de Bermeo" la actividad financiada mediante Next Generation-EU tanto en los certificados como en las facturas. Además, en relación con las subvenciones Next Generation-EU utilizará el logo reconocido en el campo del Ecoturismo en toda la documentación emitida

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo referente a la desindexación de la economía española y el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que lo desarrolla y de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, a este contrato no le corresponde la revisión.

11. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que el procedimiento de adjudicación es abierto muy simplificado, no se establece garantía (artículo 159.6.f) de la LCSP).

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

El contrato se deberá ejecutar en el modo en que se establece en este pliego de condiciones y en el pliego de condiciones técnicas.

El contrato lo ejecutará la empresa adjudicataria a su cuenta y riesgo, bajo la dirección, inspección y control del ayuntamiento, y el ayuntamiento podrá utilizar dichas facultades tanto por escrito como oralmente.



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.
Kodea:
07E80010389000R8R3V4J4Z6C9

Sinadurea eta data
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena
da. - 03/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024
13:07:30

EXPEDIENTE ::
2024KON_IOS_0017
Data: 17/06/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unitadea:
Erregistro nagusia

CSV: 07E80010389000R8R3V4J4Z6C9





Quando por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas de ella dependientes la administración crea que se compromete la buena marcha del contrato, podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

La empresa contratista designará una única persona interlocutora con la administración, para el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para el adecuado control y seguimiento por parte de la Administración de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar cuanta documentación le sea requerida en esta materia.

Para garantizar que el contrato se ejecuta correctamente, la empresa adjudicataria nombrará un/a coordinador/a y todo lo relacionado con el contrato se tratará con dicha persona y con nadie más.

En este sentido, para garantizar que la ejecución del contrato se lleva a cabo correctamente y para que puedan llevarse a cabo las correcciones y/o controles necesarios por parte del ayuntamiento, la persona responsable del contrato y el/la coordinador/a nombrado por la empresa adjudicataria se reunirán una vez al mes como mínimo en el modo, día, hora y lugar indicado por el ayuntamiento.

El/la coordinador/a, y ninguna otra persona, como consecuencia de dichas reuniones o como consecuencia de las órdenes e instrucciones que dicte el ayuntamiento, será el/la encargado/a de ordenar, advertir y corregir a las persona trabajadoras contratadas por la empresa para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria, a fin de que se ejecute adecuadamente el contrato, estará dotada de los recursos técnicos, personales y materiales necesarios y será únicamente responsabilidad suya mantenerlos durante todo el tiempo el contrato, y/u obtener los que sean necesarios.

Así, entre otras cosas, tendrá la obligación de garantizar la disponibilidad del personal necesario para la ejecución del contrato, cubrir los derechos o vacantes de vacaciones, enfermedad, permisos y otros de las personas trabajadoras, realizar sustituciones y realizar cuantos contratos de trabajo sean necesarios.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria que todas las empresas cumplan con las obligaciones que tienen con su personal y adopten medidas para ello. En ese sentido, abonará los sueldos de su personal; aceptará los días de libranza, vacaciones y permisos de las personas trabajadoras y contratará sustituto/as; tomará las medidas necesarias para hacer frente a los riesgos laborales de sus personas trabajadoras; cuando sea necesario adoptará medidas disciplinarias y sanciones y negociará las condiciones de las personas trabajadoras, de acuerdo a la legislación.

Las consecuencias de todas estas obligaciones serán asumidas por la propia empresa. El ayuntamiento no tendrá participación alguna, ni podrán imputársele directa o indirectamente al ayuntamiento.

Deberá mostrarse en todo momento que el personal pertenece a un servicio externo contratado por el ayuntamiento, portando para ello los identificadores adecuados o mediante soportes que no supongan duda alguna. No podrán confundirse de ninguna manera con empleado/as públicos y la empresa adjudicataria adoptará medidas, pondrá medios y recursos para ello.

Si se considerara que los medios, recursos o medidas adoptadas son insuficientes, el ayuntamiento ordenará la suspensión de la ejecución del contrato, imputando a la empresa adjudicataria las consecuencias de dicha decisión.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Siendo así, el ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria que presente el comprobante firmado por la persona trabajadora, donde se indique que los sueldos se han pagado en el plazo establecido. Si la empresa adjudicataria no responde, se entenderá que los sueldos no se han abonado dentro del plazo.

Si la empresa adjudicataria no abona los sueldos dentro del plazo, el ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a una semana: el %5 del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a dos semanas: el %10 del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajador que no se le ha abonado en el plazo.



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.

Kodea:
07E80010389000R8R3V4J4Z6C9

Sinadurea eta data

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena
da. - 03/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024
13:07:30

EXPEDIENTE ::
2024KON_IOS_0017
Data: 17/06/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unitadea:
Erregistro nagusia

CSV: 07E80010389000R8R3V4J4Z6C9





□ Si la demora en el pago del sueldo es superior a un mes se entenderá que no se ha cumplido obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).

□ Si en el plazo de un año la demora en el pago del sueldo es superior a dos semanas más de una vez, se entenderá que no se ha cumplido la obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, se deberá acreditar que las personas trabajadoras afectadas por el presente contrato de servicios se encuentran dados de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado de alta.

El incumplimiento de esta obligación será causa de la orden de suspensión de la ejecución del contrato, imputándose íntegramente los efectos de la misma a la empresa adjudicataria.

Del mismo modo, se deberá aplicar en su totalidad el convenio colectivo del sector más próximo a las personas trabajadoras que tengan relación con este contrato.

Todo el personal que oferte la empresa adjudicataria para ejecutar el objeto de este contrato deberá estar en la plantilla de la empresa adjudicataria y no tendrán ninguna relación laboral con el ayuntamiento.

La empresa contratista será la responsable de organizar el servicio como es debido para que se cumpla el contrato en su totalidad. Además será responsable de que se garanticen los derechos sociales y laborales de su personal. El ayuntamiento no tendrá ninguna función en ellos.

La persona adjudicataria, en la medida de lo posible, deberá mantener la estabilidad de las personas trabajadoras en la prestación de este servicio. Si fuera necesario substituir alguna persona trabajadora, deberá garantizar que la persona substituta cumpla los requisitos definidos en los pliegos y los contratos. Deberán notificarse al ayuntamiento dichas modificaciones.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que se cumplen estrictamente dichos requisitos, también en los casos que subcontratase una parte del contrato y el ayuntamiento, para garantizar que se cumplen dichos requisitos, tendrá la facultad de requerir la presentación de los documentos que estime oportunos y realizar las inspecciones correspondientes.

Los requisitos establecidos son fundamentales y el no cumplimiento puede suponer razón para la extinción del contrato. De todas maneras, cuando se entienda que es una acción aislada, que se puede reconducir y que con la extinción se puede ir contra el interés general, se dejará a un lado la extinción y se establecerá la siguiente multa coercitiva: entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación (IVA incluido) por cada infracción. A la hora de determinar el porcentaje se tendrá en cuenta lo siguiente: la gravedad, la reincidencia y la existencia de mala fe.

Es independiente de dichas sanciones la obligación que la persona contratista tiene sobre las indemnizaciones de todas las pérdidas y daños causados a terceras personas a consecuencia de las acciones de la ejecución del contrato.

Para establecer las sanciones e indemnizaciones se llevará a cabo un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria, de la garantía definitiva o mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

De cualquier modo, la empresa contratista deberá cumplir el resto de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones administrativas, en los pliegos de condiciones técnicas o en los contratos.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.

Kodea:

07E80010389000R8R3V4J4Z6C9

Sinadurea eta data

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena
da. - 03/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024
13:07:30

EXPEDIENTE ::

2024KON_IOS_0017

Fecha: 17/06/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unitadea:

Erregistro nagusia

CSV: 07E80010389000R8R3V4J4Z6C9



14.1. Cláusula de ejecución para la igualdad entre hombres y mujeres

De conformidad con el artículo 22.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, los poderes públicos vascos aplicarán el principio general de necesidad obligatoria y transversal para incorporar criterios sociales en el ámbito específico de la igualdad entre mujeres y hombres. Para ello, deberán incorporar la perspectiva de género en la contratación pública y, entre otras medidas, incluirán cláusulas para la igualdad entre mujeres y hombres entre los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución, tomando en consideración especialmente la situación de las mujeres que reúnan los factores mencionados en el último apartado del artículo 3.1. Todo ello, a menos que se justifique objetivamente que el objeto del contrato no tiene ninguna relación con la igualdad de mujeres y hombres, ya que la prestación contractual no afecta a la situación de mujeres y hombres, ni se pueden incluir cláusulas de este tipo, de acuerdo con la normativa básica en materia de contratación pública

14.2 Condiciones ambientales particulares: La empresa contratista, al inicio de la ejecución del contrato, deberá elaborar una memoria en la que se indiquen las medidas a adoptar para el cumplimiento de las siguientes obligaciones. Esta memoria deberá ser aprobada por los servicios técnicos municipales:

- Se establecerán medidas para minimizar y reutilizar el consumo de agua necesario para la ejecución de las obras.
- Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan generar molestias y se realizarán las obras que las ocasionen en horarios compatibles con los horarios de descanso para las personas usuarias de la residencia, respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Se minimizará la emisión de polvo a la atmósfera mediante sistemas de corte húmedos, baldeos y otros adecuados.
- Los posibles residuos generados deberán ser tratados de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Demás condiciones especiales sobre los fondos Next Generation:

a) Adoptar las medidas adecuadas y más altos estándares para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al marco legal aplicable, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y adopción de medidas de corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en el marco de la obligación establecida por el artículo 22 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Sin perjuicio de los sistemas de control interno con que cuente el contratista, éste se entenderá adherido al "Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medioambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, cuyas recomendaciones se obliga expresamente a cumplir.

b) Asimismo, se somete a las actuaciones de control de la aplicación de los fondos destinados al proyecto por la Oficina de Control Económico, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, así como por los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información detallada de las actuaciones realizadas.

c) Cumplir la metodología de seguimiento de las ayudas prevista en el PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/241 sobre hitos y cumplimiento de objetivos y su normativa de desarrollo. Asimismo, se ha cumplido lo exigido en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) sobre la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, así como los requisitos de etiquetado climático y digital.

d) Identificar al perceptor final de los fondos (contratistas y subcontratistas) conforme a lo establecido por el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 e incluir en los procedimientos de licitación la obligación de aportar la siguiente información y documentación por parte de los perceptores finales de fondos:

- (i) NIF del contratista y subcontratistas.
- (ii) Nombre o razón social.
- (iii) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- (iv) Identificación de la titularidad real, tanto del contratista como de los subcontratistas, en el





sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, solicitarán el cumplimiento de la Declaración Responsable de la Titularidad Real (Anexo 0), conforme establece el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015.

Para ello, se presentará por parte de las empresas contratistas y subcontratistas la declaración responsable.

e) Tanto los contratistas como los posibles subcontratistas suscribirán la Declaración Responsable de adhesión y conocimiento a la política antifraude, en los términos establecidos en este artículo (Anexo XIX).

f) Tanto los contratistas como los posibles subcontratistas suscribirán la Declaración Responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación (Anexo XX). Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo II). (Modelo disponible en el Anexo 1).

g) Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). (Se recoge en el Anexo XVIII).

La empresa adjudicadora deberá certificar el principio DNSH. Por el cual se publica la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo. Mediante dicha resolución se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). (Anexo XVI).

i) Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Anexo XXI).

j) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

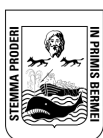
k) Cumplimiento de las necesidades del ámbito de la publicidad y comunicación del PRTR"

La empresa contratista y, en su caso, sus subcontratistas garantizarán el cumplimiento de la normativa comunitaria y estatal en materia de medio ambiente, siguiendo el principio de "no causar daños significativos al medio ambiente" (do no significant harm-DNSH) de la Guía Técnica (2021/C58/01). Asimismo, en caso de la subcontratación de toda o alguna de las actividades objeto del presente contrato, la entidad adjudicataria deberá prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplen el principio de "no causar daños significativos al medio ambiente", en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852.

Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio «no causar daños significativos» (DO C 58 de 18.02.2021, p. 1), se excluyen las siguientes actuaciones: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluido su uso posterior; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE en relación con aquellas que prevean que las emisiones de gases de efecto invernadero que causarán no estarán por debajo de los parámetros de referencia; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras e instalaciones de tratamiento mecánico-biológico; iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar daños al medio ambiente, además de las actividades en las que la evaluación DNSH sea negativa.

La empresa contratista y, en su caso, sus subcontratistas deberán presentar el documento acreditativo del cumplimiento del principio DNSH, mediante la evaluación favorable de su adecuación al principio DNSH o, en su caso, mediante una declaración responsable de su cumplimiento, según el ANEXO I. En todo caso, la entidad adjudicataria estará sujeta a los mecanismos de verificación y medidas correctoras que adopte la entidad contratante para asegurar el cumplimiento del principio de "no causar daños significativos".

Además de la obligación general de respetar este principio, las empresas contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas DNSH que la medida pueda contener.



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.
Kodea:
07E80010389000R8R3V4J4Z6C9

Sinadurea eta data
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena
da. - 03/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024
13:07:30

EXPEDIENTE ::
2024KON_IOS_0017
Data: 17/06/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unitateak:
Erregistro nagusia

CSV: 07E80010389000R8R3V4J4Z6C9



Para adecuarse al principio DNSH en el diseño y desarrollo de las actuaciones, se podrá utilizar la siguiente guía orientativa:

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

15. CONFIDENCIALIDAD Y OBLIGACIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

15.1 Confidencialidad

Toda la información a la que tengan acceso en el cumplimiento del contrato, tanto la empresa contratista como las personas adscritas a la ejecución del mismo y, en su caso, las empresas subcontratistas, es confidencial y está sujeta al deber de secreto profesional de acuerdo con la normativa aplicable. Por tanto, deberá guardarse secreto, sin que en ningún caso deba sustituirse, ni en todo ni en parte, a ninguna persona física o jurídica que no forme parte del contrato, salvo autorización expresa previa.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad y daños y perjuicios. El servicio deberá prestarse con los deberes indicados en esta cláusula, aún cuando haya cesado la relación contractual.

16. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La empresa contratista podrá concertar con terceros/as la ejecución parcial de la prestación, salvo lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP, o cuando se haya dispuesto que la prestación o parte de ella sea ejecutada directamente por la empresa contratista.

Para las subcontrataciones deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que pretendan subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de las empresas subcontratistas, determinado en términos de solvencia laboral o técnica.

En ese caso, si las subcontrataciones no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán ejecutarse hasta transcurridos veinte días desde la notificación y presentación de las justificaciones a que se refiere el apartado siguiente, salvo autorización expresa previa de la administración o situación de emergencia justificada, salvo que ésta comunique su oposición en dicho plazo.

b) En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, una vez adjudicado el contrato y a más tardar cuando se inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación su intención de subcontratar, con indicación de la parte de la prestación subcontratada y de la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando debidamente la capacidad de la empresa subcontratista para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus elementos técnicos y personal y experiencia.

Asimismo, junto con el escrito de comunicación a la administración del subcontrato a celebrar, la empresa contratista deberá acreditar que la empresa subcontratista no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de la empresa subcontratista.

La empresa contratista principal deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la modificación de dicha información durante la ejecución del contrato principal y toda la información relativa a las nuevas empresas subcontratistas.

El incumplimiento de estas condiciones, la falta de acreditación de la capacidad de la empresa subcontratista o de las circunstancias que hagan urgente la situación de emergencia o subcontratación, entre otras, son las previstas en la LCSP y, en función de su incidencia en la ejecución del contrato, tendrán alguna de las siguientes consecuencias:



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.
Kodea:
07E80010389000R8R3V4J4Z6C9

Sinadurea eta data
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena
da. - 03/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024
13:07:30

EXPEDIENTE ::
2024KON_IOS_0017
Data: 17/06/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unitadea:
Erregistro nagusia

CSV: 07E80010389000R8R3V4J4Z6C9



a) Imponer a la empresa contratista una sanción de hasta el 50% del importe de subcontratación.

b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo segundo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas sólo serán obligadas ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, toda la responsabilidad del cumplimiento del contrato ante la administración.

La empresa contratista deberá informar a la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por las obligaciones contraídas con la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de las subcontrataciones.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas o proveedores el precio acordado en los plazos y condiciones previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La empresa adjudicataria podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato a una tercera siempre que las características técnicas o personales del cedente no hayan sido motivo determinante para la adjudicación del contrato y, además, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y la cesión no constituya una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero que altere sustancialmente las características de la empresa contratista cuando sean elementos esenciales del contrato.

Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en cuenta el artículo 98 de la LCSP.

17. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección del servicio o por alguna otra causa similar. La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez ejecutado el contrato, podrá modificarse únicamente por razones de interés público cuando así se prevea o, en casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Es decir:

A) Modificaciones previstas (artículo 204, LCSP):

El contrato podrá modificarse durante su vigencia, siempre que esta posibilidad esté prevista en la caratula y se hayan determinado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en las que podrá ser utilizada, así como su alcance, límites y naturaleza; condiciones en las que podrá ser utilizada por circunstancias objetivamente acreditables.

De cualquier modo, el contrato podrá modificarse hasta el 20% del precio inicial.

B) Modificaciones no previstas (artículo 205, LCSP):

Los contratos sólo podrán modificarse en los supuestos y cumpliendo las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas por el órgano de contratación serán obligatorias para las empresas contratistas. En el caso de modificaciones no previstas por el órgano de contratación, serán obligatorias para las empresas contratistas aquellas que impliquen, individual o conjuntamente, una modificación que no supere el 20% del precio primitivo del contrato, IVA excluido.



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.
Kodea:
07E80010389000R8R3V4J4Z6C9

Sinadurea eta data
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena
da. - 03/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024
13:07:30

EXPEDIENTE ::
2024KON_IOS_0017
Data: 17/06/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unitatea:
Erregistro nagusia

CSV: 07E80010389000R8R3V4J4Z6C9



El procedimiento para las modificaciones será el previsto en el artículo 207 de la LCSP.

19. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

La recepción del servicio contratado o la aprobación de la ejecución adecuada del contrato, se efectuará en un plazo de un mes desde la finalización del contrato, de acuerdo al artículo 210.2 del LCSP, en el día y en la hora señalada para tal por el ayuntamiento.

20. SANCIONES A IMPONER A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (artículo 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) SOBRE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración tendrá dos opciones: resolución del contrato y retención de la garantía definitiva o imposición de las siguientes penalidades (art. 192.2 de la LCSP):

- En el caso de incumplimientos muy graves, imponer una multa de 500,00 euros. Se entiende que los incumplimientos muy graves son los siguientes:

- o Comenzar la prestación del servicio siete días más tarde de la fecha detallada, salvo en casos inevitables.
- o Paralización o interrupción de la prestación de los servicios más de 24 horas, salvo en casos de necesidad inevitable.
- o Cuando sea manifiesto que los servicios se prestan de un modo defectuoso o irregular.
- o Incumplimiento sistemático en los horarios y en los plazos.
- o No atender a las órdenes oficiales del ayuntamiento.
- o Incumplimiento de cualquier requisito o plazo establecido en estos pliegos, sin perjuicio de cualquier otro resultado previsto.

- En caso de incumplimientos graves, imponer una multa de 300,00 euros. Se entiende que los incumplimientos graves son los siguientes:

- o Cuando en la impartición del servicio exista un incumplimiento no sistemático.
- o No presentar los partes puntualmente, falta de información en los partes o que la información de los partes no sea verdadera.
- o Repetición de incumplimientos leves.

- En caso de incumplimientos leves, imponer una multa de 150,00 euros. Se entiende que los incumplimientos leves son los siguientes:

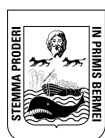
Los que no se han definido anteriormente y que en un sentido se perjudiquen las condiciones

expuestas en los pliegos. Dichas sanciones las impondrá el órgano de contratación tras tramitar

un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y dichos importes podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria; de la garantía definitiva o de mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

C) EJECUCION DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.

Kodea:

07E80010389000R8R3V4J4Z6C9

Sinadurea eta data

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena
da. - 03/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024
13:07:30

EXPEDIENTE ::

2024KON_IOS_0017

Fecha: 17/06/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unitadea:

Erregistro nagusia

CSV: 07E80010389000R8R3V4J4Z6C9





Si la empresa adjudicataria ejecutase el contrato defectuosamente estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (art. 192.1 de la LCSP).

D) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

F) INCUMPLIMIENTO DE LOS HITOS Y OBJETIVOS

En caso de incumplimiento de los hitos y objetivos, cuando dicho incumplimiento no constituya causa de resolución del contrato, entre el 0,5 % y el 10 % del precio del contrato (IVA excluido), en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

G) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN MATERIA DE ETIQUETA VERDE Y DIGITAL

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en materia de etiqueta verde y digital, cuando dicho incumplimiento no constituya causa de resolución del contrato, entre el 0,5 % y el 10 % del precio del contrato (IVA excluido), en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

H) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la aplicación del principio DNSH, cuando dicho incumplimiento no constituya causa de resolución del contrato, entre el 0,5 % y el 10 % del precio del contrato (IVA excluido), en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

I) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEL ÁREA DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

En caso de incumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y conservación de la documentación, cuando dicho incumplimiento no constituya causa de resolución del contrato, entre el 0,5 % y el 10 % del precio del contrato (IVA excluido), en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Además, será razón para romper el contrato no cumplir todo lo establecido en los apartados 12 y 13 de este pliego y del mismo modo hallarse sancionado/a administrativa o penalmente por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Los efectos de la resolución del contrato serán las previstas en los artículos 221 y 313 de la LCSP. dira.

De todas formas, cuando se extinga este contrato si aún no se ha adjudicado el nuevo y si existen razones de interés general, la empresa adjudicataria estará obligada a seguir con el contrato en las mismas condiciones hasta que se adjudique el nuevo contrato. La nueva adjudicación deberá realizarse lo antes posible.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la administración a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que surjan en el contrato, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

23.-FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

A) Prevenir y detectar el fraude y la corrupción y reforzar los mecanismos de corrección

En cuanto a la prevención y detección del fraude y la corrupción y el refuerzo de los mecanismos de corrección, a este órgano de contratación se le deben aplicar obligatoriamente las medidas específicas recogidas en el plan contra el fraude del órgano de contratación.

CSV: 07E80010389000R8R3V4J4Z6C9



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.
Kodea:
07E80010389000R8R3V4J4Z6C9

Sinadurea eta data
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena
da. - 03/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024
13:07:30

EXPEDIENTE ::
2024KON_IOS_0017
Data: 17/06/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unitadea:
Erregistro nagusia



La participación en la licitación a que se refiere este Pliego supone que las empresas licitadoras y posterior adjudicatarias aceptan la obligación de cumplimiento de las medidas recogidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación en lo que respecta a la normativa española y europea, a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y a las decisiones adoptadas en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

Deben aplicarse las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses recogidas en la Directiva (UE) 2017/1371 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte de las empresas licitadoras de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad en la fase de licitación, y comunicarán inmediatamente al órgano de contratación los posibles conflictos de intereses, evidentes o reales, de los que tengan conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. Asimismo, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público para el cumplimiento lo más rápido posible de la legislación vigente.

La ejecución de este expediente de contratación estará sometida a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Para ello, se concederá a dichos órganos la oportunidad de recibir toda la información solicitada sobre el contrato.

B) Normas relativas a la conservación de la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

Las empresas contratistas y subcontratistas tendrán un registro y conservarán durante cinco años los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación relativa a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, desde el pago del saldo o, en su defecto, desde el pago de la operación. Dicho plazo será de 3 años, en caso de que la financiación sea de 60.000,00 euros o menor.

Los registros y documentos relativos a la tramitación de reclamaciones en relación a auditorías de cuentas, recursos, litigios, compromisos jurídicos o investigaciones de OLAF se conservarán hasta la finalización de dichas auditorías, recursos, litigios, tramitaciones de reclamaciones o investigaciones. En el caso de registro y documentos relativos a investigaciones de OLAF, se aplicará la obligación de conservar los registros y documentos tras notificar dichas investigaciones a la empresa contratista o subcontratista.

Los registros y documentos serán conservados, tanto los originales como las copias compulsadas de los originales y los soportes de datos aprobados normalmente, entre otros las versiones electrónicas de los documentos originales o documentos que solamente se encuentren en versión electrónica. Cuando se disponga de versiones electrónicas, no se requerirán las originales, en tanto y cuanto dichos documentos cumplan las condiciones legales aplicables para poder considerarse equivalentes a los originales y fiables para la auditoría.

C) Obligaciones en materia de comunicaciones, encabezamientos y logos, según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

En todas las actuaciones que se lleven a cabo para la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las empresas contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma adecuada y destacada el símbolo de la UE, para lo cual deberán presentar la correspondiente declaración de financiación en la que se recoja lo siguiente: "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE", junto con el logo PRTR. Cuando el símbolo de la Unión Europea aparezca asociado a otro logotipo (Ayuntamiento de Bermeo, PRTR), deberá mostrarse, al menos, de forma tan visible como el resto de los logotipos.

El símbolo debe estar separado y no se puede modificar añadiendo otras marcas o textos. Además del símbolo, no se podrán utilizar otras identidades visuales ni logotipos para resaltar la ayuda de la UE. Estas medidas de información y comunicación sobre las actuaciones realizadas se recogerán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios en prensa, certificaciones, etc. Todos los carteles y placas informativas deberán colocarse en lugar visible y accesible al público.

Asimismo, para ejecutar todos los programas del PRTR es obligatorio el uso del "Manual de marca del PRTR". Lo cual significa que todos los documentos, presentaciones y demás que se generen deben incluir los elementos identificativos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las condiciones específicas que establece dicho manual, especialmente en lo que se refiere al logotipo de la



"R", junto con el escudo identificativo del Gobierno de España.

El "MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA GESTORES Y BENEFICIARIOS/AS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" puede servir de referencia para ello:
[23112023 MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA LOS GESTORES DEL PLAN.pdf \(hacienda.gob.es\)](#)

Se deberán cumplir las siguientes obligaciones en materia de comunicación, publicidad y difusión:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con la normativa europea y estatal de aplicación y, en particular, con las obligaciones recogidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollen inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones en papel y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios y anuncios en prensa, certificaciones, etc.) se incluirán los siguientes logos:

1. Símbolo de la Unión Europea.
2. Junto con el símbolo de la Unión Europea, también se recogerá el texto «Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».
3. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014. Este Reglamento establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en referencia a las modalidades específicas de transferencia y gestión de las aportaciones del programa, la presentación de la información relativa a los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema de registro y almacenamiento de datos. También se podrá consultar la siguiente página web: [Oficina de Publicaciones — Libro de estilo interinstitucional — Anexo A1 — Guía gráfica del emblema europeo \(europa.eu\)](#), y descargar ejemplos del símbolo aquí: [La bandera de la UE | Unión Europea. \(europa.eu\)](#).

b) En toda referencia que se haga a las inversiones aprobadas en cualquier medio de comunicación, se deberá indicar que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo (los logotipos oficiales están disponibles en el siguiente link: [Logotipos de los diferentes departamentos ministeriales – CAU SG DE FONDOS EUROPEOS \(zendesk.com\)](#)), así como por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco. 11

c) Toda referencia que se haga en cualquier medio a las inversiones aprobadas deberá utilizar como medio de comunicación el logo del Plan de Recuperación. Está alcanzable en el siguiente link: <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

d) En todas las convocatorias, licitaciones, convenios y demás instrumentos jurídicos (análisis, informes, encuestas...) presentados por las empresas contratistas/subcontratistas que se desarrollen en este ámbito, se deberá incluir la siguiente referencia tanto en el encabezamiento como en el desarrollo: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

2.- Todos los carteles informativos y placas deberán estar colocados en lugar visible para el público, y el texto deberá estar redactado en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

D) Obligaciones en materia de mediambiente, principio DNSH

La empresa contratista garantizará que no causa ningún perjuicio al medio ambiente (principio DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Dichas obligaciones son obligaciones fundamentales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Además, las actividades que se ejecuten respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (do no significant harm - principio DNSH), en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y lo dispuesto en su normativa de desarrollo, especialmente el Reglamento 2020/852 (UE), relativo al establecimiento de un ámbito de facilitación de inversiones sostenibles, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01), relativa a la aplicación de dicho principio, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, y en su documento adjunto.



En todas las actividades que se realicen, se respetarán la normativa medioambiental nacional y la de la UE, y, de todos modos, los procedimientos de evaluación medioambiental, cuando sean de aplicación conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de impacto que puedan ser aplicables según la legislación medioambiental.

Las medidas de ejecución recogidas en el PRTR no podrán suponer un daño significativo para los seis objetivos ambientales:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adecuación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y recursos marinos.
4. Transición hacia la economía circular.
5. Prevención y control de la contaminación.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La empresa contratista y, en su caso, sus subcontratistas garantizarán el cumplimiento de la normativa comunitaria y estatal en materia de medio ambiente, siguiendo el principio de "no causar daños significativos al medio ambiente" (*do no significant harm-DNSH*) de la Guía Técnica (2021/C58/01). Asimismo, en caso de la subcontratación de toda o alguna de las actividades objeto del presente contrato, la entidad adjudicataria deberá prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplen el principio de "no causar daños significativos al medio ambiente", en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852.

Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio «no causar daños significativos» (DO C 58 de 18.02.2021, p. 1), se excluyen las siguientes actuaciones: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluido su uso posterior; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE en relación con aquellas que prevean que las emisiones de gases de efecto invernadero que causarán no estarán por debajo de los parámetros de referencia; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras e instalaciones de tratamiento mecánico-biológico; iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar daños al medio ambiente, además de las actividades en las que la evaluación DNSH sea negativa.

La empresa contratista y, en su caso, sus subcontratistas deberán presentar el documento acreditativo del cumplimiento del principio DNSH, mediante la evaluación favorable de su adecuación al principio DNSH o, en su caso, mediante una declaración responsable de su cumplimiento, según el ANEXO XVIII. En todo caso, la entidad adjudicataria estará sujeta a los mecanismos de verificación y medidas correctoras que adopte la entidad contratante para asegurar el cumplimiento del principio de "no causar daños significativos".

Además de la obligación general de respetar este principio, las empresas contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas DNSH que la medida pueda contener. De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la inversión 1 del componente 14 del PRTR, las actuaciones que requieran rehabilitación, equipamientos e infraestructuras deberán cumplir los siguientes requisitos específicos del DNSH:

1. Mitigación del cambio climático.

En la rehabilitación de edificios, se tendrán en cuenta las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 sobre la eficiencia energética de los edificios, con el fin de que sean edificios sin apenas consumo energético, con el fin de reducir significativamente el consumo de energía primaria no renovable.

2. Adecuación al cambio climático.

Por mediación de las medidas de rehabilitación, se podrán adaptar los edificios al cambio climático; para ello, se tomarán soluciones de adaptación en función de las posibilidades que permitan los edificios existentes y se protegerán en el caso de edificios protegidos, mediante, entre otros, la utilización de cubiertas vegetales, toldos y zonas de sombra.

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y recursos marinos.

No se considera que la medida vaya a ser perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida pretende mejorar la adaptación de los destinos turísticos y de las empresas que los integran a las estrategias de economía circular, reducir el consumo de recursos hídricos y proteger los recursos naturales, especialmente los marinos. Cuando se instalen aparatos de agua, dispondrán de alguna etiqueta de producto de la Unión Europea. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y trabajarán los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la vigilancia de la calidad del agua y la evitación del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión del uso y protección del agua. Se ha previsto la realización de una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida, de acuerdo con la Directiva IEE, y se han identificado y reflejado todas las medidas de mitigación necesarias para el uso sostenible de los recursos hídricos en el diseño de cada



proyecto.

4. Transición hacia una economía circular, incluyendo la prevención y el reciclaje de residuos.

- (I) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición generados en las actuaciones previstas en esta inversión (excepto el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE), se preparará para su reutilización, reciclado y recuperación de otros materiales, incluidos los rellenos, mediante el uso de residuos para la sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- (II) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles. Y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- (III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

5. Prevención y control de la contaminación.

No se prevé que aumenten notoriamente las medidas de las emisiones contaminantes realizadas a la atmósfera, el agua o el suelo, ya que es objetivo de las medidas, entre otros, reducir la presión del turismo en el territorio, basándose en la sostenibilidad. Se realizará la evaluación de impacto ambiental de cada inversión de la medida, de acuerdo con la Directiva del IEE y la normativa nacional sobre evaluación de impacto ambiental, y, en el diseño de cada proyecto, se identificarán y recogerán todas las medidas de mitigación necesarias para prevenir y controlar la contaminación del suelo y del agua. El carácter general de las actuaciones encaminadas a implementar tecnologías no contaminantes, en sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración que utilizan energías fósiles, permitirá reducir notoriamente las emisiones aéreas y, en consecuencia, mejorar la salud pública. El carácter general de las actuaciones dispuestas en relación con el fomento de la rehabilitación de edificios, incluido el concepto de eficiencia energética, prevé claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos, fundamentalmente como consecuencia de la reducción del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción y que puedan estar en contacto con las personas usuarias emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por cada m³ de material o componente y emitirán menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de las categorías 1A y 1B por cada m³ de material o componente, mediante CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otros métodos de prueba estandarizados, y previa demostración de la conformidad con los métodos de determinación comparables. Además, en la fase de obras se tomarán medidas para la reducción del ruido, polvo y emisiones contaminantes, y se realizarán actuaciones relacionadas a dicha medida, y se cumplirá de todos modos la normativa vigente en cuanto al peligro de contaminación de suelos y agua.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas.

La medida no tendrá ninguna consecuencia nociva en la biodiversidad y los ecosistemas, ya que protegerá los entornos naturales, marinos y terrestres, como elemento característico de la política turística de España. Cuando las actuaciones de rehabilitación se lleven a cabo en áreas sensibles a la biodiversidad (Red Natura 2000 de espacios protegidos, espacios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en zonas próximas, se deberán cumplir los artículos 6. (3) y 12 de la Directiva sobre Hábitats y el artículo 5 de la Directiva sobre Aves. Además, cuando sea obligatorio, se realizará la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), según la Directiva EIA.

Para adecuarse al principio DNSH en el diseño y desarrollo de las actuaciones, se podrá utilizar la siguiente guía orientativa:

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

24. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.
Kodea:
07E80010389000R8R3V4J4Z6C9

Sinadurea eta data
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena
da. - 03/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024
13:07:30

EXPEDIENTE ::
2024KON_IOS_0017
Data: 17/06/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unitateak:
Erregistro nagusia

CSV: 07E80010389000R8R3V4J4Z6C9



La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto y se regirá por uno o varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro resumen de este pliego. En el procedimiento abierto, todo empresario/a interesado/a podrá presentar proposición, no admitiéndose la negociación de las condiciones del contrato con las empresas licitadoras.

Asimismo, será procedimiento ordinario, conforme a los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas que servirán de base para la adjudicación serán las especificadas en el **apartado 25** de la tabla resumen.

25. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna prohibición para contratar, por las razones indicadas en el artículo 71 de la LCSP.

La capacidad y solvencia para la realización de la prestación concreta del contrato se acreditará conforme a lo establecido en los **apartados 14, 15 y 17** del cuadro resumen.

Las personas físicas o jurídicas podrán contratar por sí mismos o mediante representante autorizado. En caso de que la empresa contratante sea un/una representante deberá hacerse mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado/a para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante también le afectan las causas de incapacidad para contratar anteriormente citadas.

Además, las empresas licitadoras deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de recursos humanos y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Asimismo, de conformidad con el Real Decreto 311/2022, se deberá tomar en consideración el Esquema Nacional de Seguridad.

Las empresas que hayan recibido sanción o sanción administrativa por haber incurrido en discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, no podrán presentarse a la convocatoria en el periodo establecido por la sanción.

26. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Revisión de la documentación: El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá consultarse en el perfil del contratante. El enlace es: http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de las propuestas: deberán presentarse en los siguientes lugares, horarios y plazos:

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: <http://bermeo.eus/1470.html>

PLAZO: 8 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante (artículo 159.6.a de la LCSP).

Las empresas concursantes deberán presentar un único archivo electrónico. Se redactará el siguiente texto: "CONTRATO DE OBRA PARA EL EMBELLECIMIENTO Y LA RESTAURACIÓN DEL CASCO VIEJO DE BERMEO".

En el referido archivo electrónico se deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I de los pliegos de condiciones administrativas.
- Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)(Anexo XVI).



c) - Declaración responsable, en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo XVII).

d) Si corresponde, el modelo de declaración de UTE.

e) **Propuesta económica, firmada** por la empresa licitadora o por la persona que lo presenta, redactado **según el modelo** del anexo III de los pliegos.

Toda la documentación que se adjunte en los archivos deberá estar firmada

digitalmente. No se admitirán las siguientes propuestas:

- 1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.
- 2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.
- 3) Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.
- 4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.
- 5) Aquellas que modifiquen sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo III del pliego.
- 6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para el ofertante.

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una propuesta, ni individualmente o ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 3 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.

Efectos de la presentación de las propuestas: La presentación de las propuestas supondrá que la empresa participante acepta los pliegos de condiciones y que cumple todas las condiciones para la contratación con la administración.

OBSERVACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que declaren confidencial alguno de los documentos presentados deberán realizar una designación concreta (cumplimentar la declaración responsable a presentar en el archivo A) y expresarla de forma inequívoca, incluso sobreimpresa o en el margen de la hoja, en el propio documento considerado confidencial. Si la designación no se realizase de esta manera, no se tomará como confidencial el documento.

La oferta económica no será confidencial de ningún modo. Se entenderá que no se ha producido la designación confidencial de la oferta económica.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica.

CSV: 07E80010389000R8R3V4J4Z6C9



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.

Kodea:

07E80010389000R8R3V4J4Z6C9

Sinadurea eta data

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena
da. - 03/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024
13:07:30

EXPEDIENTE ::

2024KON_IOS_0017

Fecha: 17/06/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unitadea:

Erregistro nagusia



En este caso, o si dicha declaración no se dimensiona adecuadamente, el órgano de contratación determinará motivadamente cuales son los datos y/o documentos. Asimismo, el órgano de contratación actuará cuando la declaración no contenga una motivación adecuada y suficientemente fundada para facilitar la información que la empresa licitadora haya considerado confidencial.

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para salvaguardar los intereses legítimos de la empresa.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no podrán declararse confidenciales los datos no presentados.

Cuando en el procedimiento de adjudicación se aporte documentación distinta de la oferta inicial, los datos o documentos que integran esta nueva documentación podrán ser declarados confidenciales en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Autenticidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los sobres, así como de los que tengan la consideración de criterios para la adjudicación de la carátula, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede dar lugar a la nulidad del contrato, al ser imputable al contratista, en su caso, un perjuicio impagable y la pérdida de la garantía definitiva constituida.

26. CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se deberá garantizar que no se abrirán las propuestas hasta la finalización del plazo de presentación de las propuestas y se garantizará mediante dispositivos electrónicos. Por lo tanto no habrá ningún acto público para la apertura de las propuestas (párrafo 2 del artículo 159.6d de la LCSP).

La unidad técnica responsable de la custodia de las propuestas y realizar la valoración es la indicada en el **apartado 6**.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, la persona titular del órgano de contratación recabará e integrará en el instrumento MINERVA de la AEAT la siguiente información:

1. Código de referencia de la operación en CoFFEE (CRO).
2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los miembros del órgano de contratación, así como de los miembros del órgano colegiado de asistencia.
3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis, y consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al titular del órgano de contratación, al día siguiente. De dicho análisis podrán detectarse o no banderas rojas y/o negras:

- En el caso de que no se hayan detectado banderas rojas el procedimiento seguirá su curso.
- En el caso de que se hayan detectado una o varias banderas rojas se deberá de dilucidar la situación del decisor afectado. En tanto no se aclare tal situación no se podrá continuar con el procedimiento. Para ello, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero. Dicha orden es relativa al análisis sistemático del peligro del conflicto de intereses de los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- En el caso de que se haya detectado una o varias banderas negras no implicará la suspensión automática del procedimiento. En este caso el órgano de contratación solicitará a los participantes la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles, desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Si se comprobase que existen fallos materiales en la documentación de los apartados a) y b) que se deben presentar, se le concederá a la persona ofertante un plazo de tres días naturales para





que subsane la deficiencia (artículo 141.2 de la LCSP).

Una vez corregidos las deficiencias o transcurrido el plazo para ello, se realizará la valoración automática de las ofertas.

Una vez valoradas automáticamente las ofertas, se efectuará la valoración de las propuestas y la propuesta de adjudicación.

Las ofertas recogidas en la propuesta de adjudicación, se recogerán ordenadas según la puntuación obtenida, clasificadas de mayor a menor puntuación.

Pero antes de tramitar la propuesta deberá comprobarse si alguna oferta es anormalmente baja. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos del **apartado 25** de la tabla resumen.

Si se viese que la oferta que ha obtenido la máxima puntuación es anormalmente baja, porque se cumple lo recogido en el artículo 149 del LCSP, tras realizarse las obligaciones 1 y 2, se seguirá el procedimiento recogido en el artículo 149, teniendo en cuenta que la empresa concursante contará con un plazo máximo de 3 días laborables desde que reciba la comunicación para justificar la oferta.

Una vez transcurrido dicho plazo, la unidad técnica estudiará las justificaciones y propondrá razonadamente admitirlos o excluirlos.

Después de que la unidad técnica realice la propuesta de adjudicación, antes de la adjudicación, la persona responsable del contrato le requerirá a la persona participante que haya logrado mayor puntuación, para que en un plazo de 4 días laborables presente lo siguiente:

- Certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Documento que recoja la declaración de contar con suficientes recursos para la ejecución del contrato y la descripción de dichos recursos.

Podrán presentarse documentos originales o copias. En caso de presentación de copias, deberán ser debidamente compulsadas o autenticadas por la administración o por la notaría.

Si no lo hiciese de este modo, se entenderá que renuncia al contrato y se le requerirá a la segunda empresa de la lista según lo indicado en el párrafo anterior.

Después, la persona responsable del contrato, tras comprobar que el requerimiento se ha cumplido correctamente, tramitará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para que se realice la adjudicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la administración se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi o, en su caso, a través de la sede electrónica.

27. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La adjudicación deberá efectuarse en el plazo de los siguientes 3 días desde que se ha dirigido la propuesta al órgano de contratación.

Una vez efectuada y notificada la adjudicación, las propuestas presentada y los documentos relativos a la valoración estarán accesibles sin ninguna restricción y de un modo abierto (artículo 159.6.e) de la LCSP).

No será necesario formalizar la adjudicación mediante contrato. El contrato se formalizará mediante la firma de aceptación del acuerdo de adjudicación (artículo 159.6.g) de la LCSP) por parte de la empresa adjudicataria y se deberá efectuar en un plazo de 3 días naturales.

Además, si se ha mostrado la intención de constituir una UTE, se deberá presentar el documento de constitución de la UTE. Si no se presentase, se entenderá que renuncia al contrato y podrá anularse, según la LCSP, y se realizará la adjudicación a favor de la empresa que haya quedado siguiente en la lista.

La resolución de adjudicación se notificará a las empresas licitadoras. Las notificaciones se realizarán a través de una dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.
Kodea:
07E80010389000R8R3V4J4Z6C9

Sinadurea eta data
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena
da. - 03/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024
13:07:30

EXPEDIENTE ::
2024KON_IOS_0017
Data: 17/06/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea:
Erregistro nagusia

CSV: 07E80010389000R8R3V4J4Z6C9





Los plazos comenzarán a contarse desde el día en que se remita la notificación o la nota de notificación, siempre que se realice mediante manifestación electrónica, y que el acto objeto de notificación haya sido publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos comenzarán a contarse desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

Si no se presentase, se entenderá que renuncia al contrato y podrá anularse, según la LCSP, y se realizará la adjudicación a favor de la empresa que haya quedado siguiente en la lista.

En caso de resolución del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución del mismo, se le adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya quedado en segundo lugar en la licitación hasta la finalización del plazo del contrato, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización del mismo. En caso de disconformidad o renuncia por parte de la empresa licitadora, se seguirá la misma actuación con las siguientes empresas, siguiendo el orden a la baja del resultado de la licitación.

28. SEGUROS

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar el siguiente documento:

Certificado de la entidad aseguradora acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por la empresa contratista.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa las siguientes pólizas de seguro durante el período de duración y garantía del contrato:

Seguro de responsabilidad civil, general o de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado a la empresa contratista y, en su caso, a la empresa subcontratista.

La franquicia de responsabilidad civil de explotación no podrá exceder de 10.000 euros, con el siguiente límite mínimo de indemnización por siniestro:

Precio de licitación	Límite mínimo de indemnización
Hasta 1.000.000 €	300.000 €
Entre 1.000.001 y 3.000.000 €	600.000 €
Entre 3.000.001 y 9.000.000 €	1.500.000 €
Entre 9.000.001 y 25.000.000 €	3.000.000 €
Entre 25.000.001 y 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €	12.000.000 €

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá indemnizar los daños y perjuicios que excedan de los límites establecidos en el importe de la franquicia y en las pólizas de seguros, así como los bienes y riesgos no cubiertos en dichas pólizas.

En caso de aplazamiento del contrato a partir de la fecha prevista, se contratarán las prórrogas necesarias, debiendo abonar la empresa adjudicataria la sobreprima correspondiente.

29. RENUNCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN AL CONTRATO

Si tras la realización de la convocatoria, el órgano de contratación renuncia a la formalización de un contrato, o si acuerda iniciar de nuevo el procedimiento para la adjudicación, se lo comunicará a lo/as candidato/as o licitadores/as, de acuerdo al artículo 152 del LCSP.

La renuncia a la formalización del contrato o la anulación del procedimiento es competencia exclusiva del órgano de contratación, previa a la formalización del contrato. En ambos casos se compensará a las empresas candidatas o licitadoras los gastos ocasionados conforme a lo recogido en el anuncio o pliegos de condiciones o a los principios generales por las que se regula la responsabilidad de la administración.

No podrá renunciarse a la formalización de un contrato si no es por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En dicho caso, y mientras persistan las razones que hayan sido el fundamento para la renuncia, no se podrá promocionar otro concurso con el mismo objeto.

La base para la renuncia al procedimiento deberá ser una infracción que no se pueda solucionar en las normas para la preparación del contrato o en las regladoras del procedimiento de adjudicación, y deberá justificarse en el expediente que existe dicha razón. La renuncia no impedirá el inicio inmediato de otro procedimiento de concurso.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.
Kodea:
07E80010389000R8R3V4J4Z6C9

Sinadurea eta data
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena
da. - 03/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024
13:07:30

EXPEDIENTE ::
2024KON_IOS_0017
Data: 17/06/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unitadea:
Erregistro nagusia

CSV: 07E80010389000R8R3V4J4Z6C9



30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el contrato, se estará a lo dispuesto, específicamente, a la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público. Además, se deberán cumplir el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Decreto Real 1098/2001), así como las demás legislaciones reguladoras de las contrataciones de las administraciones públicas.

Además de lo anterior, el presente contrato se registrará por lo siguiente: Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de 31 de septiembre; y Orden de 31 de septiembre de 2021.

En este sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

Asimismo, se deberán cumplir las siguientes disposiciones:

• *Reglamento (UE) n° 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Reactivación y Resiliencia.*

• *Orden .HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establecen el procedimiento y el formato de la información a suministrar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, para realizar el seguimiento presupuestario y contable del grado de cumplimiento de los hitos y objetivos de los aspectos que componen el Plan de Reactivación, Transformación y Resiliencia.*

• *Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflictos de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Reactivación, Transformación y Resiliencia".*

• *Todas las demás disposiciones que regulen la contratación a nivel de la Unión Europea, del Estado o de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en caso de que sean de aplicación.*

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, si existiese cualquier diferencia entre el texto de euskera y el de castellano, prevalecerá lo redactado en euskera.

31. RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el **apartado 37** de la tabla resumen.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.
Kodea:
07E80010389000R8R3V4J4Z6C9

Sinadurea eta data
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena
da. - 03/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024
13:07:30

EXPEDIENTE ::
2024KON_IOS_0017
Data: 17/06/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadae:
Erregistro nagusia

CSV: 07E80010389000R8R3V4J4Z6C9

